

DECRETO N°:

2266

TEMUCO:

20 JUL. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y EF Educación Internacional Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 12 de julio del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contratación Curso de Perfeccionamiento en Metodología para Enseñanza del Inglés para Quince Docentes en Inglaterra, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y EF Educación Internacional Limitada, Rol único tributario N°78.000.330-8, por escritura pública de fecha 12 de julio del 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la municipalidad de Temuco pagara a la prestadora la suma única y total de \$29.800.000(veintinueve millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5513/2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN
 METODOLOGÍA PARA ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA QUINCE
 DOCENTES EN INGLATERRA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Julio del año dos mil diecisiete.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Titular
 de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco,
 Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número
 novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD
 DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho
 Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento
 noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde
 Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado,
 Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número once
 millones setecientos dieciocho mil novecientos diecisiete guion uno, ambos
 domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de
 Temuco; y por la otra **EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA**, en
 adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho
 privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos
 treinta guion ocho, representada por doña **MARÍA NATALIA ÑANCUPIL
 OCHOA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad
 número

con domicilio en

y

de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad

con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y siete de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y dos guion dos mil diecisiete "**CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN METODOLOGÍA PARA ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA QUINCE DOCENTES EN INGLATERRA.**" Id mil seiscientos cincuenta y ocho guion doscientos ochenta y cinco guion LE diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y nueve de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, la contratación de los servicio para Curso de Perfeccionamiento en Metodología para Enseñanza del Ingles para Quince Docentes en Inglaterra.

TERCERA. PLAZO VIGENCIA. El plazo de ejecución de los servicios, será a partir del diecisiete de julio del dos mil diecisiete hasta el veintiocho de julio del dos mil diecisiete, ambas fechas incluidas. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de veintinueve millones ochocientos mil pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés, en conformidad al artículo dieciocho "Formas de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo señalado en la clausula anterior y con el fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cero tres cero dos guion seis del Banco de Chile, por la suma un millón cuatrocientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión veinte de junio del dos mil diecisiete y vencimiento diecisiete de octubre del dos mil diecisiete. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de junio del dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del

44-2-2017 CONFEZ TESTIMONIOS
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO

otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don PABLO VERA BRAM para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en decreto Alcaldicio numero ciento cuarenta y nueve de fecha cinco de julio del dos mil diecisiete. La personería de doña MARÍA NATALIA ÑANCUPIL OCHOA, para actuar en representación de EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA, consta en escritura pública de poder especial de fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante el notario público de la quinta notaria de Santiago Patricio Raby Benavente, repertorio de instrumentos públicos número seis mil quinientos treinta y cuatro guion dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos trece.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA NATALIA ÑANCUPIL OCHOA
En rep. EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 JUL. 2017

